

FE DE ERRATAS



A LA RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 004-2023-MPT/A

Pampas, 04 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

La existencia involuntaria de un error material en la parte del encabezado de la resolución del año, que forman parte del acto resolutivo se corrige, de oficio;

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

DICE:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 004-2023-MPT/A

Pampas, 04 de enero de 2024

DEBE DECIR:

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 004-2024-MPT/A

Pampas, 04 de enero de 2024

Pampas, 09 de enero de 2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hector Lolo Antonio